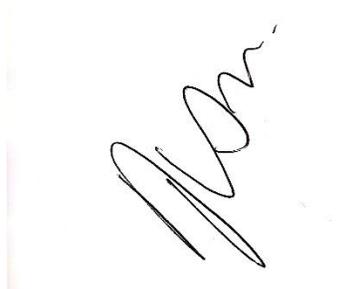


SECRETARIA: A despacho del señor Juez, informando que por error involuntario en la referencia del proceso del auto interlocutorio No. 284 del 19 de abril de 2021, se indicó como demandante BANCOOMEVA cuando lo correcto DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL. Sírvase proveer.

Roldanillo V., Mayo 18 de 2021



JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 025

**Roldanillo Valle, Mayo veinte (20) de dos
veintiuno (2.021).**

*PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Diego de Jesús Arenas Guiral
DEMANADO: Edgar Humberto Barón Marín
RAD No. 76-622-31-03-001-2020-00116-00*

ASUNTO

Proceder a corregir el encabezado del auto No. 284 del 19 de abril de 2021, proferido dentro del presente proceso, por cambio de palabras

CONSIDERACIONES:

Mediante providencia No. 284 del 19 de abril de 2021, se profirió auto que ordenó seguir adelante la ejecución dentro del presente proceso, indicando como demandante en su encabezado la Entidad BANCOOMEVA cuando lo correcto es el señor DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL .

Ahora, establece el primer y tercer inciso del artículo 286 del C.G.P: "**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto

en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

En consecuencia se dispondrá la corrección del encabezamiento del auto antes señalado, en aplicación a la norma en cita.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle,

RESUELVE:

1°. CORREGIR por cambio de palabras el encabezado del auto No. 284 del 19 de abril de 2021, a través del cual se ordenó seguir adelante la ejecución, el cual quedará así:

“AUTO INTERLOCUTORIO No. 284

**Roldanillo Valle, Abril diecinueve (19) de dos
veintiuno (2.021).**

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Diego de Jesús Arenas Guiral
DEMANDADO: Edgar Humberto Barón Marín
RAD No. 76-622-31-03-001-2020-00116-00 “

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ROLDANILLO VALLE ESTADO CIVIL No. 024</p> <p>Hoy, mayo 21 de 2021 se notifica a las partes por anotación en Estado. Art. 295 del C.G.P.</p>  <p>JOHANA ANDREA CHAVES BALCARCEL Secretaria</p>
--